

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

2. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.

3. Que conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, *“La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)”*

4. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

5. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal^[1].

6. Que conforme al artículo 2.6.3.1. Ibídem *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”*

6. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica^[2]; y conforme al Artículo 2.6.4.6.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Ibidem “Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

7. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

8. Que Mediante Resolución No. 1289 del 15 de abril de 2016, la Secretaría de Educación Municipal, otorgó Licencia de Funcionamiento a nombre de CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA y registró unos programas.

9. Que la institución, a través de SAIA 23530 del 29 de septiembre de 2021, solicitó el registro de unos programas de formación laboral.

10. Que con el propósito de atender la solicitud, la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Gonzalo Hugo Vallejo, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI) y conceptuar la viabilidad para la concesión del registro del mencionado Programa, a la institución **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA** emitiendo informe calendado el 26 de noviembre de 2021, remitido a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica a través de SAIA 71150 del 29 de noviembre de 2021, donde se conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

*En consecuencia, el supervisor de educación, después de adelantar las visitas respectivas al establecimiento educativo y haber allegado la documentación requerida, considera en su informe técnico, dar su concepto favorable y la viabilidad respectiva para la expedición oficial del acto administrativo a través del cual se **registran** los siguientes programas de Formación Laboral, previos los ajustes y complementaciones solicitados por parte del supervisor de educación.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

6621	<i>Técnico Laboral en Gestión de Bares y Restaurantes</i>
7332	<i>Técnico Laboral en Gestión Ganadera y Equina</i>
2231	<i>Técnico Laboral en Construcción de Obras Civiles</i>
8383	<i>Técnico Laboral en Mecánica de Motos</i>
8381	<i>Técnico Laboral en Mecánica Automotriz</i>
1225	<i>Técnico Laboral en Asistente en Juzgados, Tribunales y Notarias</i>

Para este estudio por parte del supervisor de educación, se tuvo en cuenta la Ley 115 de 1994, La ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 que condensa y deroga el decreto 4904 de 2009 y los manuales del SENA para el ajuste en la duración de los programas de formación laboral.

11. Que una vez revisado los documentos, el Proyecto Educativo institucional (PEI), el informe de Supervisión del Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA**, y atendiendo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que el mismo cumple con los requerimientos legales, siendo procedente otorgar el registro de los respectivos programas.

Que en mérito de lo expuesto,

[1] Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

[2] Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los programas de Técnico Laboral en Gestión de Bares y Restaurantes, Técnico Laboral en Gestión Ganadera y Equina, Técnico Laboral en Construcción de Obras Civiles, Técnico Laboral en Mecánica de Motos, Técnico Laboral en Mecánica Automotriz y Técnico Laboral en Asistente en Juzgados, Tribunales y Notarias, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA**.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Programa	Horas
Técnico Laboral en Gestión de Bares y Restaurantes	Total Horas: 1218
Técnico Laboral en Gestión Ganadera y Equina	Total Horas: 1208
Técnico Laboral en Construcción de Obras Civiles	Total Horas: 1168
Técnico Laboral en Mecánica de Motos	Total Horas: 1168
Técnico Laboral en Mecánica Automotriz	Total Horas: 1216
Técnico Laboral en Asistente en Juzgados, Tribunales y Notarias	Total Horas: 1200

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Parágrafo: Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICACIONES. La INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO SEXTO: NUEVOS REGISTROS. La **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA**, no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, y en subsidio de apelación ante el

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459588174145-1802714-004211957



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02459588095322-1802714-004206354



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459587122557-1802714-004199399

Elaboró: Redactor: Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/